

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

20 ENE 2023

Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes las respuestas arrojadas por el Departamento de la Defensoría del Espacio Público, Agencia Nacional de Tierras, IGAC, y otras entidades.

Frente a la solicitud del apoderado actor de incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados no es posible hasta tanto se inscriba la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Por otro lado, si bien el apoderado expresa que los inmuebles objeto de la demanda no poseen folio de matrícula inmobiliaria debió antes de incoar la presente demanda realizar la labor tendiente a determinar el predio o lote de mayor extensión del cual hacen parte como que existiendo los bienes catastralmente y sufragando impuestos se impone tal conclusión.

Y en consecuencia que es requisito de los procesos de pertenencia que se inscriba la demanda por el actor háganse las indagación es a fin de recabar esta información, y una vez obtenida habrá de reformar la demanda a fin de indicar los linderos del lote de mayor extensión del que hacen parte los inmuebles objeto de la demanda.

En lo que respecta a la expresión a que no se trata de bienes baldíos, ni de uso público, ello no se encuentra soportado en debida forma, pues la Oficina de Registro solo indica que podría tratarse de dichos bienes, mas no se tiene certeza plena de que ello sea así.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy La Sria. 23 ENE. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP